



**CONTRATO No. UTJ-CF-09-2024**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ADQUISICIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL PLANTEL MIRAVALLE Y TORRE C, CIUDAD CREATIVA DIGITAL"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** Y/O LA **"UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, **SANABIT S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. **HUGO DAVID MAYA MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: EL **"PROVEEDOR"** ; ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que con fecha 21 de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría Administrativa de esta Universidad la requisición No. SAD-123, realizada y presentada por el Maestro Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Encargado de Despacho de la Jefatura de Servicios Generales, en su calidad de área requirente, para el **"SERVICIO DE FUMIGACION 2024**, mismas que integran el expediente **AI-73-028-914139990-N-12-2024**.

2.- Con fecha 28 de mayo del año que transcurre se recibió en el departamento de Recursos Materiales, el Oficio No. UTJ/SAD.DAF-079/2024, en el cual se informa que con fondos federales será cubierta dicha requisición, misma que fue autorizada en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.





- c) Asimismo, el Administrador General Único se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX2636514562**, clave de elector MYMRHG73122514H700.
- d) La actividad económica de la empresa es servicios de control y exterminación de plagas, bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, con el Registro Federal de Contribuyentes **SAN160128T43**.
- e) Tiene su domicilio fiscal en la calle **Regidores número 1064**, Colonia **Ayuntamiento**, en el municipio de **Guadalajara**, Jalisco, C. P. **44620**, el cual señala para recibir las notificaciones derivadas del presente instrumento; asimismo, señala como medio de notificación oficial el correo electrónico: [contacto@sanabit.com.mx](mailto:contacto@sanabit.com.mx); así como el número telefónico **3338170206** y **3310724694**.
- f) La empresa tiene por objeto social la prestación de servicios de control y extinción de plagas de todo tipo en especial urbanas, aplicando solo plaguicidas de uso urbano, domestico y/o jardinería, suficientes para la celebración del presente contrato.
- g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para el 2024.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el adjudicado, mediante Adjudicación Directa, para la contratación de "SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL PLANTEL MIRAVALLE Y TORRE C, CIUDAD CREATIVA DIGITAL" con número de requisición SAD-123, con fuente de financiamiento de fondos federales, conforme al fallo de adjudicación aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, de fecha 29 de mayo de 2024, derivado del Expediente No. **AI-73-028-914139990-N-12-2024**, con número de contrato asignado por COMPRANET **UTJ-CF-09-2024**; por el que "EL

**PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el servicio de fumigación a **"LA UNIVERSIDAD"** en su sede Miravalle y Torre C, Ciudad Creativa Digital, según las especificaciones señaladas en el anexo técnico.

Lo anterior, en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra **"SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL PLANTEL MIRAVALLE Y TORRE C, CIUDAD CREATIVA DIGITAL"**, las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. El servicio de manera general consiste en:

**Ejercicio Fiscal 2024**

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Servicio de Fumigación para el Plantel Miravalle y Torre C de Ciudad Creativa Digital, según las especificaciones señaladas en el anexo técnico	7	Servicios	\$29,000.00

**Ejercicio Fiscal 2025**

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Servicio de Fumigación para el Plantel Miravalle y Torre C de Ciudad Creativa Digital, según las especificaciones señaladas en el anexo técnico	1	Servicios	\$29,000.00

Los servicios contratados en los ejercicios fiscales futuros o diversos al actual, estarán sujetos a disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como suficiencia de recursos, atendiendo a los límites legales de ejercicio presupuestal.

**SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación por la totalidad de bienes y/o servicios la cantidad de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N)**,



más **\$37,120.00 (treinta y siete mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un gran total de **\$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago a **"EL PRESTADOR"** por los bienes y/o servicios mensuales devengados, en moneda nacional, dentro de los **10 diez** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuente con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte del **Administrador del Contrato**.

Se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el **"EL PRESTADOR"** El CFDI referido deberá estar acompañado de las copias del o los comprobantes que acrediten que el servicio fue prestado por parte del **"EL PRESTADOR"** en tiempo y a satisfacción del **Administrador del Contrato**, en la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del bien o servicio.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, "LA UTJ" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. - TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El periodo de ejecución de los 7 siete servicios relativos al ejercicio fiscal 2024 será en el periodo comprendido del **01 de junio al 05 de diciembre de 2024**, conforme a los servicios que se deban prestar de manera mensual, mismos que se describen en la cláusula PRIMERA.

Asimismo, el periodo de ejecución de los trabajos relacionados con el servicio número 8, se llevará a cabo en el mes de enero, esto siempre que la disponibilidad y suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2025 así lo permita.

La entrega y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán realizarse, de lunes a sábado, salvo los días festivos señalados por la ley laboral, en los turnos matutino y vespertino; dicho servicio se realizará cubriendo las necesidades de operatividad de la "LA UNIVERSIDAD", y de manera extraordinaria, cuando se requiera por eventos especiales, durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia para el ejercicio 2024 del día **01 de junio de 2024 al 05 de diciembre de 2024**, mientras que para la ejecución del servicio 8, la vigencia será al mes de enero del 2025.

**SEXTA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado dentro de su plazo de vigencia hasta un 20% de su volumen y/o vigencia, cuando así lo necesite "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme los plazos y criterios establecidos en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEPTIMA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, incluyendo su mano de obra, materiales, herramientas, accesorios, instalación, colocación, recolección y/o todos aquellos trabajos desarrollados para la prestación del servicio, durante la ejecución de los trabajos y/o durante la vigencia del presente instrumento, en los términos y condiciones de sus propuestas técnicas, obligándose a restituir y/o atender de manera inmediata las deficiencias del servicio.

Por otro lado, "EL PROVEEDOR" será responsable por todos los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios o por cualquier otro incumplimiento derivado del presente instrumento.

**OCTAVA. DEL RECHAZO.** - Conforme a la propuesta técnica, las "PARTES" acuerdan que la "UTJ", no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el



"**PROVEEDOR**" intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del "**PROVEEDOR**".

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "**PROVEEDOR**", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, la "**UTJ**" no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, "**EL PROVEEDOR**" deberá informar al **Administrador del Contrato**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de "**UTJ**", misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar.

**NOVENA.- EQUIPAMIENTO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proveer a su personal designado, sin excepción alguna, del equipo, material y herramientas necesarias para la prestación del servicio.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO.** Toda la maquinaria, materiales y equipo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

**DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL PARA EL SERVICIO.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, asegurándose que sigan las políticas de calidad, manuales de procedimiento y planes de trabajo que se establezcan; asimismo, deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de "**SANABIT S.A. DE C.V.**", además de portar gafete de identificación en lugar visible.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a "**LA UNIVERSIDAD**" para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "**LA UNIVERSIDAD**" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.



En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En el caso de las prestaciones de vacaciones, incapacidades, permisos, licencia, ausencias de su personal o cualquier otro similar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la prestación de los servicios, haciendo las sustituciones necesarias para ello.

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** a que exhiba los contratos individuales de trabajo, registros, altas o bajas del personal ante los sistemas de Seguridad Social, el cumplimiento de cualquier norma relacionada con la Seguridad e Higiene de los trabajadores.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. - COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en particular al Departamento de Recursos Materiales, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento, las cuales deberán ser emitidas en sentido positivo.

**DÉCIMA CUARTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y realizar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, para salvaguardar la seguridad e integridad de los bienes de **"LA**



SEP  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UTJ  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Innovación, Ciencia  
Tecnología



**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En caso de emergencia sanitaria, ambiental o cualquier otra causa de fuerza mayor, de común acuerdo, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, se podrá suspender la prestación del servicio, materia del presente contrato. Lo anterior con base en la suspensión total o parcial por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales en la reducción del tránsito de personas y aforo de **"LA UNIVERSIDAD"** como medida de aislamiento y seguridad sanitaria, ambiental, o cual sea la medida en su caso en el carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco o el Municipio, a efecto de contener la dispersión y transmisión de un virus o cualquier otra causa, lo cual reduce e impide la prestación del servicio, objeto de la presente, de manera parcial o en su totalidad.

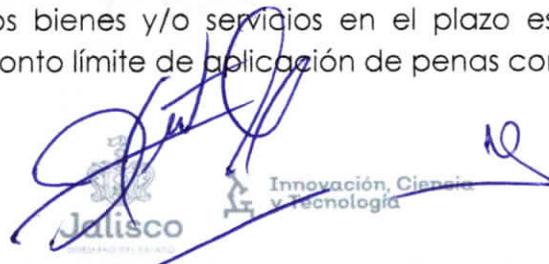
En caso de reducción, **"LA UNIVERSIDAD"** analizará, los impactos y afectaciones de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las circunstancias o condiciones, derivados de causas de fuerza mayor o caso fortuito, para poder determinar los porcentajes de reducción, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, en tanto se reanuden las actividades cotidianas por instrucción de autoridad y previa notificación por escrito del Secretario Administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.



- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-12-2024** y sus anexos respectivos, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos o las fichas técnicas presentadas.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-12-2024**.
- L. La falta de cumplimiento del Plan de Trabajo que presente para la prestación del Servicio.
- M. La falta de cumplimiento del Manual que presente para la prestación del Servicio.
- N. La falta de prestaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, para la prestación del servicio;
- O. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- P. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga el servicio pactado con el personal a que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- Q. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se inicia la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si el mismo se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- R. Si **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

Para el procedimiento respectivo, se atenderá lo establecido en el presente contrato, o en su defecto, el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público y demás relativos aplicables.



**VIGÉSIMA TERCERA. PENALIZACIÓN Y DEDUCCIONES.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables a éste, no proporcione el servicio conforme a los términos pactados en el contrato y sus anexos correspondientes, la **"UTJ"**, podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20; en caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"UTJ"** podrá rescindir el presente contrato. Se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones descritas en el Contrato, sin que la suma de las penas convencionales exceda el monto de la garantía establecida en el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía.

Esto aplica tratándose de retrasos en la prestación del servicio de jardinería, suministros y equipos mínimos que el proveedor deberá utilizar permanentemente para el cumplimiento de los servicios. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En cualquier otro supuesto, se aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 05 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.


**VIGÉSIMA QUINTA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al **MAESTRO MAURO GERARDO RUELAS BENTURA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES**, en su calidad de área requirente, pero podrá supervisar el servicio el **LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES**. Las funciones del Administrador comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, el **MAESTRO MAURO GERARDO RUELAS BENTURA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES**, deberá rendir un informe a la Unidad Centralizada de Compras de la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como al Secretario Administrativo de la misma, en cuanto al cumplimiento y avances del servicio presentado por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA SEXTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

**"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"UTJ"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"**



manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

**VIGÉSIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.





Universidad Tecnológica de Jalisco  
Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Society for Quality, S.C.  
Acreditación del Certificado de Desarrollo y Operación de servicios educativos para los  
comandos de Servicio Superior Universitario y de licenciatura e Ingeniería del mismo  
servicio por el organismo acreditador de servicios educativos.  
Número de certificado: 013-1708  
En Jalisco se le reconoce: SEMAR, C.C. 0001, SEMAR, 0011, 0001, 0011, 0001, 0011, 0001, 0011  
Registramos los Certificados con 13 de 2016



**"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

**TRIGÉSIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** - **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.** - **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA TERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos,

*[Handwritten signature]*



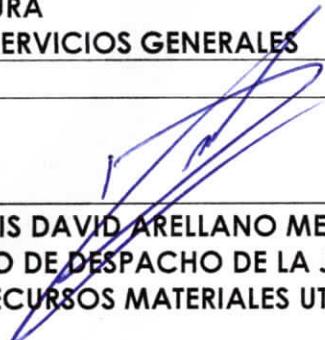
*[Handwritten signature]*



con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**TRIGÉSIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, por la fuente de financiamiento de origen Estatal y Federal; así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **17 diecisiete del mes de julio de 2024.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. HUGO DAVID MAYA MARTINEZ ADMINISTRADOR GENERAL UNICO</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p> <p>EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MAURO GERARDO RUELAS BENTURA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES UTJ</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de prestación del servicio de Jardinería entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la Empresa SANABIT S.A. DE C.V. de fecha 17 de julio de 2024.